UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

**RESOLUCIÓN 0249 DE**

**( 13 FEB. 2019 )**

Por la cual se adopta el Manual Integral de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Universidad Militar Nueva Granada.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Artículo 69; las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1 y 2º; el Acuerdo 13 de 2010, artículos 29 numerales 6°, 11 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y: "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 del 01 de abril de 2003 "es un ente universitario autónomo del orden nacional" y según el artículo 2° de esta misma Ley "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse".

Que el artículo 15 de la Constitución Política consagra la protección de los datos personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas.

Que en cumplimiento a las disposiciones legales de los Decretos 4110 de 2004 y 4485 de 2009, la Universidad Militar Nueva Granada implementó el Sistema de Gestión de Calidad.

Que la División de Gestión de Calidad realizó los trámites administrativos correspondientes para implementar en la Universidad el sistema KAWAK, como una herramienta tecnológica que facilita el manejo y la administración del Sistema Integrado de Gestión, permitiendo el ahorro de papel y la interacción de todos los sistemas de gestión de la institución.

Que existe la necesidad de establecer parámetros y procedimientos estandarizados para el control y el fortalecimiento de las medidas preventivas y reactivas que coadyuven a la seguridad de la información y la protección de datos personales y de los miembros de la Comunidad Neogranadina, visitantes y demás personas naturales o jurídicas que posean algún vínculo administrativo o de servicio con la Universidad Militar Nueva Granada;

Que la Ley 1273 de 2009 por medio del cual se modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "De la Protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones "TIC", entre otras disposiciones.

Que la Ley 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012, la Universidad Militar Nueva Granada actúa como encargada y responsable del tratamiento de la información.

Que el artículo 17 de la ley 1581 de 2012, al establecer los deberes de los responsables de los tratamientos de datos establece: Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad: literal k): Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que el artículo 13 del decreto Nacional 1377 de 2013 impone: Artículo 13. Políticas de Tratamiento de la información. Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas

Que la Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en las instituciones del Estado, estableció los procedimientos para el ejercicio y garantías para el registro de activos de información.

Que por medio del Decreto 1078 de 2015, se expidió el Reglamento de Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Artículo 2.2.9.1.2,1 de dicho decreto se instituye los componentes de la estrategia y es cuarto componente denominado Seguridad y privacidad de la Información "Comprende las acciones transversales en los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada".

Que el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) es el directorio de las bases de datos gestionadas en Colombia, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) y está disponible para su libre consulta. En virtud del Decreto No. 886 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y la Circular Externa No. 2 de 2015, el gobierno reglamentó la inscripción de base de datos personales en el RNBD, donde la Universidad Militar Nueva Granada tiene registradas sus Bases de Datos dando cumplimiento a lo exigido por el Gobierno Nacional y administrado por la SIC.

Que la Universidad Militar Nueva Granada como responsable del tratamiento de datos debe adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado manejo de los datos personales y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Manual Integral de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales, para el tratamiento de datos personales realizado por la Universidad Militar Nueva Granada, los cuales deben ser de cumplimiento general por parte de la comunidad neogranadina y demás partes interesadas, garantizando los derechos de privacidad, intimidad, buen nombre, imagen y autonomía universitaria en el tratamiento de los datos personales y con tal propósito todas sus actuaciones se rigen por los principios de legalidad, libertad, veracidad o calidad de la información, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad, confidencialidad y transparencia.

**PARÁGRAFO:** Dada la dinámica asociada a la seguridad, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales estará sometido a revisiones y actualizaciones que sean necesarias, acordes con la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objetivo primordial de la implementación del Manual de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales, es la estandarización de los procesos, procedimientos, protocolos, actividades desarrolladas y dirigido a todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Universidad Militar Nueva Granada y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de Política de Protección de Datos Personales e implementar los formatos anexos al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Funciones de la Protección de Datos Personales, estará a cargo del **Oficial de Seguridad de la Información**, el cual será asignado por la **Oficina de Protección del Patrimonio** dentro de su estructura funcional y administrativa y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades relevantes al cargo: 1. Diseñar e implementar políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información. 2. Promover iniciativas y proyectos que aumenten la seguridad de la información, liderar proyectos de seguridad de la información, definir y publicar políticas de seguridad. 3. Asesorar de manera permanente y cercana a las distintas áreas de la Institución en temas referentes a seguridad y conducir al correcto cumplimiento de los estándares de seguridad (NTC ISO/IEC 27031 - Tecnología de la Información, Técnica de Seguridad, Directrices para la continuidad del negocio), definidos por la Universidad y siguiendo los lineamientos del MinTIC. 4. Apoyar los proyectos para la implementación del Plan de Continuidad del Negocio y el Plan de Recuperación de Desastres (BCP/DRP) en conjunto con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OFITIC) de la Institución. 5. Registrar las Bases de Datos de la Universidad dando cumplimiento a lo exigido por el Gobierno Nacional y administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). 6. Recibir las solicitudes de los titulares, tramitar y responder aquellas que tengan fundamento en la Ley o estas políticas, tales como: i. Solicitudes de actualización, conocimiento y supresión de datos personales. ii. Solicitudes de información sobre el tratamiento y finalidades dados a sus Datos Personales. iii. Dar respuesta a los titulares sobre aquellas solicitudes que no procedan de acuerdo con la Ley.

**Parágrafo:** La Universidad Militar Nueva Granada se encargará de asignar a un funcionario de planta, para que asuma las funciones como Oficial de Seguridad de la Información al interior de la Institución, para hacer cumplir la adopción del Manual Integral de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales. La designación del responsable se hará mediante Resolución y deberá constar en la

hoja de vida del funcionario de planta, la cual se preservará en la División de Gestión de Talento Humano de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ámbito de Aplicación y Finalidad. La Universidad Militar Nueva Granada recolecta, almacena, trata y procesa información que ha sido suministrada por sus titulares a través de sus distintos canales y documentos, la cual es incorporada en las bases de datos o repositorios electrónicos con los que cuenta la Universidad de manera directa o a través de terceros, con el fin de utilizarla para dar cumplimiento a obligaciones derivadas del contrato educativo, laboral o de prestación de servicios, suscritos con nuestros estudiantes, ex alumnos, egresados, docentes, empleados, ex empleados, contratistas, clientes o proveedores, llamados grupos de interés de la UMNG en el desarrollo de su autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse como institución de educación superior.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Oficina Jurídica: apoyará la definición de mecanismos de cumplimiento de las regulaciones y protección de los Datos Personales de acuerdo a los términos de la normatividad, verificar de forma permanente los cambios en la normatividad aplicable a la privacidad de la información y las afectaciones a la Institución en su contexto de operación para clasificar la información y seleccionar los mecanismos de control y niveles de riesgos en el ámbito jurídico en la Universidad Militar Nueva Granada y asumir responsabilidad en la ejecución de procedimientos y mecanismos para atender las interacciones con las autoridades y dueños de datos personales según los términos de las regulaciones del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Control y Seguimiento: la **Oficina de Protección del Patrimonio** de la Universidad Militar Nueva Granada será la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales adoptadas a través de la presente resolución, de conformidad con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido en la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Oficial de Seguridad de la Información: la designación del Oficial de Seguridad de la Información, será asignado por la Oficina de Protección del Patrimonio, contemplado en la estructura funcional y administrativa de la Oficina, para que asuma las funciones de coordinar, conocer y verificar la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados en el Manual Integral de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos, con el fin de supervisar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales al interior de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La seguridad de la Información: con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos, se atenderán los lineamientos adoptados en el Manual Integral de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales, cuyo responsable es la Oficina de Protección del Patrimonio de la Universidad Militar Nueva Granada.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Oficina Asesora de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, debe identificar e implantar los controles técnicos de la información e infraestructura para el cumplimiento de la normatividad de privacidad de datos, como también el nivel de protección definido por la Institución y los requerimientos del MinTIC y asumir la responsabilidad en la ejecución de procedimientos y mecanismos para atender las interacciones con las autoridades y dueños de datos personales tales como: 1. Respaldos de información. 2. Gestión y control de incidentes de seguridad de la

información (brechas o fugas de información). 3. Disponibilidad de la información. 4. Destrucción y borrado de la información. 5. Control a los activos de información. 6. Control de acceso a los recursos de infraestructura y datos personales. 7. Gestión de logs y/o eventos de seguridad. 8. Control de vulnerabilidades técnicas. 9. Clasificación de los posibles escenarios de riesgos potenciales y describir su nivel de impacto por cada función crítica del negocio.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Manual Integral de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales será cargado en el aplicativo KAWAK, en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada y en la Intranet, para que pueda ser consultado permanentemente por la comunidad neogranadina y los grupos de interés.

**ARTÍCULO ONCE:** La Interoperabilidad: la Universidad Militar Nueva Granada aplicará los lineamientos de la política pública de protección de datos personales, en el intercambio de información con otras entidades.

**ARTÍCULO DOCE:** La Transmisión y Tratamiento de Datos Personales – Autorización: Las partes deben celebrar un contrato de transmisión y Tratamiento de datos personales, donde se comunican los datos para que un encargado realice un tratamiento sobre ellos, mediante un contrato por cuenta del responsable, es decir el (receptor) tratará la información de acuerdo a las reglas que imponga el responsable y encargado (emisor), el cual deben firmar las dos partes del Contrato: el Señor Rector de la Universidad Militar Nueva Granada que permite conservar su "propiedad" en la transmisión y la otra parte o terceros involucrados (encargado del tratamiento de datos), ya sea por parte de entidades con naturaleza pública y privada (Representante Legal).

**ARTÍCULO TRECE:** Una vez aprobada y publicada la presente resolución, la Oficina de Protección del Patrimonio, dispondrá de los canales, medios y elementos necesarios, para realizar una amplia socialización hacia la comunidad neogranadina sobre la implementación del Manual Integral de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO CATORCE:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 FEB. 2019

Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
Rector

*Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.*

| ELABORÓ | REVISÓ | Vo.Bo. Jefe DIVTAH | Vo.Bo. Vic. General | Vo.Bo. Vic. Administrativo | Vo.Bo. Jefe OFIJUR |
|---|---|---|---|---|---|
| Ing. Daniel Arley Alarcon Saenz<br>Sección Seguridad de la Información y Seguridad Electrónica | CR Heinz Pablo Sanabria Parra<br>Jefe Oficina de Protección del Patrimonio | Dra. Martha Lucia Arias Saza | MG. Jairo Alfonso Aponte Prieto | CN Rafael Antonio Tovar Mondragón | Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón |